



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**Exp. 2007/1/294**

Montevideo, 12 de abril de 2007.-

**RESOLUCION 085 ACTA 010**

**VISTO:** la solicitud presentada por la empresa Reca Traiding S.A. para que se le otorgue la baja de la autorización que le fuera otorgada para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el Departamento de Montevideo.

**RESULTANDO:** que por Resolución del Departamento Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0984/DFR/06 de 24 de octubre de 2006 se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el Departamento de Montevideo y la asignación de la frecuencia radioeléctrica 156,850 MHz..en el servicio móvil marítimo.

**CONSIDERANDO:** que corresponde acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-Dejar sin efecto a partir del 28 de febrero de 2007 la autorización otorgada a Reca Traiding S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
- 2.-Liberar la frecuencia radioeléctrica 156,850 MHz. (correspondiente al canal 17 del apéndice 18 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones) que fuera asignada a Reca Traiding S.A.
- 3.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística (GSCL). Cumplido archívese.

